

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de las Ordenes de 6 de marzo de 1998 y 8 de marzo de 1999, y el Decreto 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para Mantenimiento de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE/CRE-12/00.
Beneficiario: AFANAS, Sanlúcar Chipiona.
Municipio: Sanlúcar de Bda.
Subvención: 4.000.000.

Cádiz, 5 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Viajes Profesionales y de Placer, SL, bajo el nombre comercial Mil y Un Viajes, con el C.I.AN-41612-2.

Por don Fernando Tejero Domínguez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Profesionales y de Placer, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes minorista a la entidad «Viajes Profesionales y de Placer, S.L.», bajo el nombre comercial «Mil y Un Viajes», con el código identificativo AN-41612-2, y sede social en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), Avenida de Sevilla, 96, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de un técnico en materia de gestión, información y documentación de medicina deportiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 2 de diciembre de 2000, BOJA núm. 139, de 2 de diciembre, por la que se convocaba una beca para la formación de un técnico en materia de gestión, información y documentación de medicina deportiva, esta Secretaría General Técnica

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos a dicha beca y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla; en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en el Instituto Andaluz del Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo primero de este apartado, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte y en todas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de diciembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache una subvención de carácter excepcional para financiar los trabajos de demoliciones, apeos y apuntalamiento en las calles Lepanto y Rodríguez Marín de la citada localidad.

En el municipio de San Juan de Aznalfarache, durante el mes de octubre de 1999, se produjeron unas intensas lluvias

que produjeron un embalsamiento de agua en el subsuelo y como consecuencia del cual varias viviendas se vieron dañadas seriamente, por lo cual el Ayuntamiento, en sucesivos Decretos resolvió el inmediato desalojo de los moradores de las viviendas afectadas por tal patología.

Como consecuencia de estudios técnicos realizados, se desprende la necesidad de demoler algunas de las viviendas afectadas, así como la reparación de las viviendas seriamente dañadas. El importe estimado de las obras de demoliciones, apeos y apuntalamiento entre las calles Lepanto y Rodríguez Marín ascienden a una cantidad estimada de 10.695.640 ptas. (diez millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas).

Con fecha 31 de agosto de 2000, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en base a lo expuesto anteriormente, solicita una subvención de 10.695.640 ptas. para hacer frente a los gastos ocasionados por los daños mencionados anteriormente.

El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2000 establece entre sus objetivos programáticos «asegurar la máxima articulación y propiciar la mayor corresponsabilidad en la resolución de la problemática local de vivienda...».

La gravedad de la situación creada junto con la urgencia necesaria en la intervención justifica el interés público de la actuación que se propone.

La especificidad del problema hace que no pueda atenderse por procedimientos reglados, establecidos en la política de vivienda de la Consejería, ni pueda someterse a un proceso de concurrencia, por lo que debe considerarse como una actuación de carácter excepcional.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache una subvención de carácter excepcional por importe de 10.695.640 ptas. (diez millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas), cantidad que supone las demoliciones, apeos, apuntalamiento y los trabajos técnicos de apoyo de las zonas afectadas de las calles Lepanto y Rodríguez Marín de la citada localidad.

Segundo. El importe de la subvención será abonada al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos en la Comunidad Autónoma para el año 2000, mediante un primer pago de 5.347.820 ptas. (cinco millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de Concesión de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un segundo pago de 5.347.820 ptas (cinco millones trescientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas).

Para el abono del 2.º hito deberá justificarse por el Ayuntamiento el empleo para los fines establecidos de las cantidades recibidas con anterioridad, y la total terminación de los trabajos antes referidos.

De acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta, antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.347.820 ptas.

Aplicación: 01.15.00.03.00. .76400.33 A.7.1995/000845.

2001: 5.347.820 ptas.

Aplicación: 31.15.00.03.00. .76400.33 A.3.20011995/000845.

Tercero. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción, mediante certificación expedida por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, con el V.ºB.º del Excmo. Sr. Alcalde, de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de diciembre de 2000, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para la urbanización de la A-316 en su travesía por calle Obispo Narváez.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la «urbanización de la A-316 en su paso en la travesía por calle Obispo Narváez», con la finalidad de frenar, por una parte, el deterioro del firme con las consiguientes repercusiones que ello conlleva para el tránsito del tráfico pesado, así como para acometer la intervención en acerados, instalaciones, jardinería, etc.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente